

ORDENANZA MUNICIPAL N° 269-MDY

Yanahuara, 2025 marzo 27

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA.

POR CUANTO: El Concejo Municipal de Yanahuara en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 06-2025-MDY, de fecha 27 de marzo del 2025.

VISTO: Informe Técnico N°00002-2025-STDELYC-MDY de fecha 21 de enero del 2025 de la Sub Gerencia de Turismo, Desarrollo Económico Local y Comercialización, el Informe N°00004-2024-SG.FT/AD-MDY de fecha 22 de enero del 2025 de la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria y Administrativa.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N°30306, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica administrativa en los asuntos de su competencia, teniendo en cuenta que dicha autonomía radica en la facultada de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción a ordenamiento jurídico.

Que, la potestad sancionadora de todas las entidades está regulada por el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, dicha norma disciplina la facultad que se atribuye a cualquiera de las entidades para establecer infracciones administrativas y las consecuentes sanciones a los administrados infractores, tal como lo establece el numeral 247.1 - 247.2 del Artículo 247° de la Ley N°27444.

Que, el Artículo 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 regula la capacidad sancionadora precisando que las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiera lugar. Asimismo, establece que las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo la escala de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 246-2023-MDY de fecha 28 de diciembre del 2023 se "Aprueba el Reglamento de la Autorización para el Comercio de Ferias Temporales en la Jurisdicción de Yanahuara", en cuyo contexto la Sub Gerencia de Turismo, Desarrollo Económico Local y Comercialización mediante Informe Técnico N°00002-2025-STDELYC-MDY de fecha 21 de enero del 2025 (a fs 01) y la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria y Administrativa mediante Informe N°00004-2024-SG.FT/AD-MDY de fecha 22 de enero del 2025 (a fs 10) , han identificado infracciones al incumplimiento de la Ordenanza Municipal sub materia, es decir, aquellos ciudadanos (vendedores ambulantes) que cometan actos u omisiones que constituyan infracción a la norma material esto es la Ordenanza Municipal N° 246-2023-MDY del 28/12/2023, correspondería iniciar el Procedimiento Administrativo Sancionador (PAS) e imponer una posible sanción administrativa según su naturaleza; por otro lado, en la Ordenanza Municipal materia de análisis se advierte ausencia en cuanto a los códigos de infracción, en cuyo sentido la Sub Gerencia de Turismo, Desarrollo Económico Local y Comercialización mediante el Informe Técnico N°00002-2025-STDELYC-MDY de fecha 21/01/2025, y la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria y Administrativa mediante el Informe N°00004-2024-SG.FT/AD-MDY del 22/01/2025, han identificado y codificado dichas infracciones y recomiendan la incorporación de los códigos correlativos en el campo de "Código de Infracción", previstas en el Numeral 3 del Artículo 17° de las Revocaciones, Infracciones y Sanciones de la Ordenanza Municipal N° 246-2023-MDY de fecha 28/12/2023, siendo ello así, corresponde incorporar dichos códigos correlativos, a efectos de complementar en cuanto a los siguientes campos: i) Códigos de infracción, ii) Descripción de la infracción, iii) Medida de carácter provisional y iv) Sanción.

Que, estando a los fundamentos antes expuestos y, en uso de las facultades y atribuciones conferidas en el Artículo 9° numeral 8 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los miembros del Pleno del Concejo Municipal por unanimidad, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL:

QUE MODIFICA DEL ANEXO 01 DEL ARTÍCULO PRIMERO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N°224-MDY DE FECHA 02 DE MAYO DEL 2023, QUE APRUEBA EL "REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA Y CUADRO DE INFRACCIONES, SANCIONES Y ESCALA DE MULTAS".

Artículo Primero. – MODIFIQUESE el numeral 3 del Artículo 17° de las Renovaciones, Infracciones y Sanciones de la Ordenanza Municipal N° 246-2023-MDY de fecha 28/12/2023 que "Aprueba el Reglamento de la Autorización para el Comercio de Ferias Temporales en la Jurisdicción de Yanahuara", en los extremos siguientes:

- **INCORPORAR** los códigos correlativos a diecisiete (17) infracciones previstas en el numeral 3 del Artículo 17° de las Renovaciones, Infracciones y Sanciones de la Ordenanza Municipal N° 246-2023-MDY de fecha 28/12/2023.

- Ordenanza Municipal N°246-2023-MDY (numeral 3 del Artículo 17° de las Renovaciones, Infracciones y Sanciones):

CODIGO DE INFRACCION	DESCRIPCION DE LA INFRACCION	MEDIDA CARÁCTER PROVISIONAL	SANCION
DE.069	Ejercer la actividad como feriante, sin la autorización municipal en la vía pública.	Decomiso/Cierre de Definitiva.	80% de la UIT
DE.070	Ejercer el comercio en zonas rígidas o restringidas.	Decomiso/Cierre de Definitiva	80% de la UIT
DE.071	Cambiar el giro de feria.	Cierre de Feria Definitiva / Temporal.	40% de la UIT
DE.072	Por reincidencia de cambio de giro de feria.	Decomiso/ Cierre de Feria Definitiva.	80 % de la UIT
DE.073	No mantener limpio el espacio público autorizado.	Cierre de Feria Temporal.	2% de la UIT
DE.074	No contar con la indumentaria, menaje y utensilios necesarios, los feriantes que expenden alimentos y/o en malas condiciones y estado	Cierre de Feria Temporal.	8% de la UIT
DE.075	Ejercer el comercio en estado de ebriedad o bajo los efectos de cualquier sustancia alucinógena.	Cierre de Feria Temporal/ Definitiva.	100% de la UIT
DE.076	Comercializar productos en estado de descomposición, adulterado, falsificado o de dudosa procedencia.	Decomiso	100% de la UIT
DE.077	Deteriorar los jardines, centrales de la Plaza de Yanahuara y calle transversales.	Cierre de Feria Temporal / Definitiva	20% de la UIT
DE.078	Ocupar mayor área del espacio físico autorizado.	Retención/ / Decomiso	30 % de la UIT
DE.079	Instalar anuncios de rótulos y propagandas en los postes de alumbrado público y otros que perjudiquen el ornato de la ciudad sin autorización municipal.	Retención/ / Decomiso.	80% de la UIT
DE.080	Agredir físicamente a la autoridad municipal.	Cierre de Feria Temporal / Definitiva.	80% de la UIT
DE.081	No exhibir la autorización municipal cuando le sea requerido.	Cierre de Feria Temporal.	5% de la UIT
DE.082	Utilizar megáfonos, equipos de sonido y similares que perturben la tranquilidad de feriantes y público en general.	Cierre de Feria Temporal Definitiva.	10% de la UIT
DE.083	Por repartir, utilizar bolsas de plástico, Tecnopor.	Cierre de Feria Temporal.	5% de la UIT
DE.084	Por no contar con la vigilancia en apertura y cierre en atención al público.	Cierre de Feria Temporal / Definitiva.	8% de la UIT
DE.085	Por no contar con los recipientes de disposición de residuos sólidos conforme el reglamento del MINAM.	Cierre de Feria Temporal /Definitiva.	15% de la UIT

Artículo Segundo. – MODIFIQUESE el Anexo 01 del Artículo Primero de la Ordenanza Municipal N°224-MDY de fecha 02 de mayo del 2023, que aprueba el "REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA Y CUADRO DE INFRACCIONES, SANCIONES Y ESCALA DE MULTAS"; en consecuencia, incorpórese al referido Anexo 01, DIECISIETE (17) conductas constitutivas de infracciones administrativas.

- ANEXO 01 "CUADRO DE INFRACCIONES, SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y ESCALA DE MULTAS"

CODIGO DE INFRACCION	DESCRIPCION DE LA INFRACCION	MEDIDA CARÁCTER PROVISIONAL	SANCION
DE.069	Ejercer la actividad como feriante, sin la autorización municipal en la vía pública.	Decomiso/Cierre de Definitiva.	80% de la UIT

DE.070	Ejercer el comercio en zonas rígidas o restringidas.	Decomiso/Cierre de Definitiva	80% de la UIT
DE.071	Cambiar el giro de feria.	Cierre de Feria Definitiva / Temporal.	40% de la UIT
DE.072	Por reincidencia de cambio de giro de feria.	Decomiso/ Cierre de Feria Definitiva.	80 % de la UIT
DE.073	No mantener limpio el espacio público autorizado.	Cierre de Feria Temporal.	2% de la UIT
DE.074	No contar con la indumentaria, menaje y utensilios necesarios, los feriantes que expendan alimentos y/o en malas condiciones y estado	Cierre de Feria Temporal.	8% de la UIT
DE.075	Ejercer el comercio en estado de ebriedad o bajo los efectos de cualquier sustancia alucinógena.	Cierre de Feria Temporal/ Definitiva.	100% de la UIT
DE.076	Comercializar productos en estado de descomposición, adulterado, falsificado o de dudosa procedencia.	Decomiso	100% de la UIT
DE.077	Deteriorar los jardines, centrales de la Plaza de Yanahuara y calle transversales.	Cierre de Feria Temporal / Definitiva	20% de la UIT
DE.078	Ocupar mayor área del espacio físico autorizado.	Retención// Decomiso	30 % de la UIT
DE.079	Instalar anuncios de rótulos y propagandas en los postes de alumbrado público y otros que perjudiquen el ornato de la ciudad sin autorización municipal.	Retención// Decomiso.	80% de la UIT
DE.080	Agredir físicamente a la autoridad municipal.	Cierre de Feria Temporal / Definitiva.	80% de la UIT
DE.081	No exhibir la autorización municipal cuando le sea requerido.	Cierre de Feria Temporal.	5% de la UIT
DE.082	Utilizar megáfonos, equipos de sonido y similares que perturben la tranquilidad de feriantes y público en general.	Cierre de Feria Temporal Definitiva.	10% de la UIT
DE.083	Por repartir, utilizar bolsas de plástico, Tecnopor.	Cierre de Feria Temporal.	5% de la UIT
DE.084	Por no contar con la vigilancia en apertura y cierre en atención al público.	Cierre de Feria Temporal / Definitiva.	8% de la UIT
DE.085	Por no contar con los recipientes de disposición de residuos sólidos conforme el reglamento del MINAM.	Cierre de Feria Temporal /Definitiva.	15% de la UIT

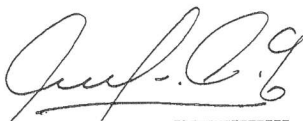
Artículo Tercero. - DEROGAR, toda disposición que se oponga a la presente.

Artículo Cuarto. - DISPONER, a la Gerencia de Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Económico Local, Sub Gerencia de Turismo, Desarrollo Económico Local y Comercialización, la implementación y cumplimiento de la presente ordenanza en coordinación con las dependencias de a cargo del órgano instructor respectiva, para las acciones de control y fiscalización y otras, según corresponda.


Artículo Quinto. - La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Artículo Sexto. - ENCARGAR a Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza en el diario encargado de las publicaciones judiciales del distrito judicial de Arequipa, así como difusión en el portal institucional de la entidad (www.muniyanahuara.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



ABG. NEIDI C. ANCI GONZALES
SECRETARIA GENERAL



SERGIO JAVIER BOLLIGER MARROQUIN
ALCALDE

